



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 38/2019.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, D. Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Doña Fátima Murillo Vera, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia del Capitular Don Francisco Rodríguez García.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 32/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente 19/18/AJ.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 184/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla. Expediente 53/18/AJ.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 375/2018, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Sevilla. Expediente núm. 10/19/AJ.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 75/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla. Expediente núm. 19/19/AJ.
7. Personación procedimiento: Despidos/ceses en general núm. Autos 576/2018 (de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla), Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla. Expediente 43/19/AJ.
8. Personación Recurso Contencioso Administrativo núm. 273/2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Sevilla. Expediente 46/19/AJ.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Relaciones Humanas.

9. Constitución de la Junta de Personal.
10. Resolución del Recurso de Reposición contra acuerdo adoptado en JGL de 30 de julio de 2019 sobre denegación de permuta.
11. Ayuda por jubilación empleados municipales.
12. Asistencia a prácticas voluntarias de progresión de cavidades subterráneas.

Delegación de Proyectos y Obras.

13. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con Acuerdo de Delegación de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019.
14. Aprobación expediente de licitación 66/2019/CON “Modernización de la instalación de alumbrado público de Barriadas Venta Bermeja y Ntra. Sra. del Amparo”.
15. Aprobación expediente de licitación 67/2019/CON “Modernización de la instalación de alumbrado público de la Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera y del Camino de Los Frailes”.
16. Aprobación expediente de licitación 69/2019/CON “Contrato mixto de suministro, instalación y puesta en marcha de planta enfriadora en el Tanatorio Municipal de Dos Hermanas”.
17. Aprobación Planes de seguridad y salud y de gestión de residuos de obras de mejora urbana en P.I Ctra. De la Isla C/ Torre de los Herberos- 1ª Fase- Expte. 47/2019/CON.
18. Aprobación certificación novena de las obras de ejecución de Parque de Bomberos. Expte. 67/2018/CON.
19. Aprobación certificación séptima obras de mejora urbana en Barriada Santa Teresa III FASE. Plan Municipal General del Plan Supera VI. Expte. 70/2018/CON.
20. Acta de recepción obras de mejora urbana en las calles Gómez Rivas, Aragón y Navarra. Expte. 87/2018/CON.

Delegación Ordenación del Territorio.

21. Solicitud dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2016/009.
22. Resolución estimatoria del expediente de responsabilidad patrimonial núm. RDT 2018/071.
23. Aceptación de propuesta de indemnización Expte. DBM 2019/031.
24. Dar cuenta de solicitudes de licencias de obras con proyecto presentadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo del día 11 al día 17 de octubre de 2019.
25. Devoluciones de fianzas depositadas como garantía para reposición del pavimento de la vía pública.

Delegación Movilidad y Limpieza Urbana.

26. Consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegación de Hacienda y Participación Ciudadana.

27. Relación de facturas.
28. Aprobación proyecto de modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos locales para el ejercicio 2020.
29. Aprobación proyecto modificación Ordenanzas reguladoras de los precios públicos para el ejercicio 2020.

Delegación de Promoción Económica e Innovación.

30. Adjudicación definitiva licitación para la enajenación de la parcela BPO-6 de la UE-2 del Sector SEN-1 “Entrenúcleos”. Expte. PAT 2019/17.

Delegación de Bienestar Social.

31. Reintegro de subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día, ejercicio 2016.

Delegación de Deportes.

32. Aprobación certificaciones segunda y tercera obras de sustitución de campo de juego de tierra por césped artificial en campo de fútbol Miguel de Unamuno. Expte. 93/2018/CON.

Delegación de Igualdad y Educación.

33. Aportación a favor del Centro Infantil Simba y Centro Infantil La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles correspondiente al período de septiembre de 2019.
34. Aprobación certificación tercera obras de cubierta de pista deportiva en CEIP Arco Norte. Dos Hermanas. Expte. 30/2019/CON.
35. Devolución garantía definitiva obras ejecución de cubierta sobre pista deportiva en CEIP Maestro José Varela. Expte. 61/2017/CON.

36. Asuntos de urgencia:

- 36.1. Gratificaciones extraordinarias.
 - 36.2. Propuesta de adjudicación licitación “Servicios de logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas”. Expdte. 10/2019/CON.
37. Ruegos y preguntas.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de octubre de 2019, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- SALUDA de esta Alcaldía dirigido a D^a. Inmaculada Sotomayor Gómez, empleada municipal, por el que se transmite condolencia con motivo del fallecimiento de su madre.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento (BOE núm. 254, de 22 de octubre de 2019 y BOP núm. 238, de 14 de octubre de 2019), por el que se somete a información pública el expediente de remodelación de los accesos al Sector SEN-2 “Lugar Nuevo”, en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 32/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 19/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 222/2019 de fecha 9 de octubre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 32/2018, interpuesto por D^a XXXX y D^a XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 99/16-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

El expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución de:

- Parcelación urbanística mediante muro realizado con bloques de hormigón, en la parte frontal de la subyacerla, con una longitud de 22 metros y altura de 2,20 metros, poseyendo una puerta metálica de entrada de accesos. En los respectivos laterales y parte trasera cuenta con valla metálica trenzada.
- Instalación de dos módulos metálicos anexados de 2,40 x 7 metros cada uno, sobre solado de hormigón.
- Caseta de obra de 2 x 2 metros, adosada a los módulos, con destino baño.
- Tomas de aguas limpias, luz, antena de televisión, tuberías de desagüe y fosa séptica compuesta por arqueta y tubo de evacuación de gases.
- Pequeño invernadero.
- Solado de hormigón y construcción de porche en parte frontal de la subparcela y de piscina.

Las referidas actuaciones se ejecutan sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

La Sentencia, en sus Fundamentos de Derecho recoge:

Primero.- Las exposiciones de las partes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- La pretensión anulatoria de las recurrentes se fundamenta en:

Las recurrentes entienden que nada tienen que ver con la construcción a la que se refiere el acto recurrido, pues se ha llevado a cabo en una participación indivisa que tiene sus dueños, Dña. XXXX, y D. XXXX, que suponen que son los que han llevado a cabo la construcción en cuestión, remitiéndose a lo dispuesto en el art. 39 del Decreto 60/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Esta Administración se opone a la demanda al sustentar:

Que la resolución recurrida es ajustada a derecho, toda vez que nos encontramos con que detectada una infracción urbanística que no es negada de contrario, el expediente instruido se dirige igualmente contra ellas por ser las titulares catastrales y registrales de la finca donde se edifica la construcción incompatible con la ordenación urbanística. Igualmente, señala que lo que se aporta, por lo que a la transmisión se refiere, es un acta notarial de manifestación, que no una escritura pública de compraventa, por lo que no reúne los requisitos del art. 1280 del Código Civil, advirtiendo el notario la imposibilidad de ello toda vez que la finca matriz de la que procede la participación indivisa vendida no ha obtenido de este Ayuntamiento la correspondiente licencia de segregación y/o parcelación, y en la actualidad tienen la naturaleza de rústicos, por lo que impide actualmente su división y parcelación. Añade que lo que se habría vendido, en todo caso, sería una participación indivisa que no se concreta, por lo que las actoras serían cotitulares, y por tanto, estarían legitimadas pasivamente.

Segundo.- La Sentencia, en sus Fundamentos Jurídicos, examina con manifiesta profusión, los hechos que resultan del expediente administrativo así como las declaraciones de las partes en el acto de la Vista, de lo que se extrae:

1. Que el artículo 39.5 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, infiere que las actuaciones dirigidas al restablecimiento del orden jurídico perturbado, se seguirán contra el propietario del inmueble afectado, pudiendo la administración considerar como propietario, entre otros, al que figure como tal en los Registros Públicos. En este caso, señala la sentencia, esta Administración dirige el expediente contra D^a XXXX, D. XXXX, y también contra las actoras en su condición de propietarios del inmueble.
2. Que se deduce de la documental obrante en el expediente administrativo, que ambas actoras aparecen como titulares registrales de la finca, y además D^a XXXX, como titular catastral. Ahora bien, añade, del oficio de la Patrulla del Seprona remitido a este Ayuntamiento, se infiere que por dicha Unidad se procedió a levantar Acta de Inspección Urbanística donde se ponía de manifiesto la existencia de una construcción que pudiera ser constitutiva de un delito contra la ordenación del territorio, identificándose a D^a XXXX, y a D. XXXX y es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

igualmente a éstos, además de las actoras, quienes constan en el expediente administrativo como titulares, de modo que de la parcela donde se ha llevado a cabo la construcción que ha de demolerse no son las actoras.

3. Que de la documental aportada por la demanda consta un acta de requerimiento notarial, de la que se infiere la comparecencia de D^a XXXX para que se requiera a D^a XXXX, a los efectos de ser emplazada ante el Notario, a fin de que se otorgue escritura de compraventa de participación indivisa de la finca que adquirió mediante contrato privado, constando como D^a XXXX se persona el día indicado reconociendo ajustarse a la realidad lo manifestado por Dña. Mercedes, y por tanto la transmisión a la misma de participación indivisa de 538 avas partes de las 35233 partes en que se divide la finca. Aunque no se concreta o delimita dicha participación.
4. En relación a lo planteado por esta parte, de que no se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 1280 del CC, señala que ello no afecta a su validez, como así se infiere del art. 1279. A más abundamiento señala que existe libertad de forma al establecer el artículo 1278 del CC, que los contratos son obligatorios cualquiera que sea la forma en que se hayan celebrado, siempre que en ellos concurren las condiciones esenciales para su validez, por lo que el otorgamiento de escritura pública es una mera obligación accesorias que no afecta a la constitución, a la validez y eficacia del contrato formalizado entre las partes, aun cuando resulte necesaria para la transmisión acceder al Registro de la Propiedad. En consecuencia, no es requisito imprescindible para que la compraventa surta efectos que se otorgue escritura pública.
5. Finalmente, señala que la restauración de la realidad material alterada por obras no legalizables, recae sobre el propietario de las edificaciones o persona que tenga título jurídico suficiente al efecto sobre las edificaciones a demoler.

Bajo tales premisas, la Sentencia de fecha 9 de octubre de 2019, ESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. XXXX, y Dña. XXXX contra la resolución de fecha de 23 de noviembre de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, anulándola por lo que a las recurrentes se refiere únicamente, y sin costas.

Asimismo, señala que “*Contra la misma cabe interponer recurso de apelación*”, cuando debe tratarse de un error, pues a tenor de lo establecido en el artículo 81 de la LJCA, contra la misma no cabe recurso, pues no se trata sobre ninguno de los supuestos contemplados en dicho artículo, ni supera la cuantía fijada en el mismo, puesto que la cuantía se fijó en indeterminada inferior a 30.000 euros.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 184/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 53/18/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 130/2019 de fecha 10 de octubre de 2019, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 53/2018, interpuesto por D. XXXX, frente a la desestimación presunta de la solicitud formulada con fecha 19 de febrero de 2018 por considerarla lesiva a los derechos y perjudicial a sus intereses. Manifiesta en su demanda que este Ayuntamiento ha incumplido la obligación de entregarle el vestuario de los meses de abril y octubre de cada año, como recoge el *artículo 62. Uniforme de trabajo*, en el Convenio Colectivo de empresa para el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, como integrante de la plantilla de la Policía Local. Asimismo, considera que el procedimiento llevado a cabo para el establecimiento de un sistema de puntos para la entrega del vestuario, implica una modificación del artículo 62 del referido Convenio.

La Sentencia en sus Fundamentos de Derecho recoge:

Primero.- Las pretensiones de las partes:

- El recurrente fundamenta su posición procesal en esencia, en la aplicación del Convenio Colectivo que regula las condiciones socio-laborales de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento. Se desiste en el acto de la vista respecto de la pretensión referida al sistema de puntos diseñado para la entrega de vestuario a partir de 2018.
- Esta Administración considera que el recurrente instó su petición para el año 2017, después de haber solicitado el vestuario de 2018 conforme a un sistema distinto. No había consignación presupuestaria para la entrega del vestuario. Suplica la desestimación de la demanda.

Segundo.- En base al contenido del convenio colectivo, el Juzgador señala:

1. Que el artículo 62 del convenio colectivo determina que en los meses de abril y octubre, deberá entregarse a los funcionarios que lo necesiten para el desempeño de su puesto de trabajo, las prendas de vestuario que en dicho precepto se especifica.
2. Que se trata de una obligación que se ha incumplido, sin que sirva de justificación que desde la fecha de entrega, abril y octubre, hayan transcurrido varios meses, pues se trata de una obligación no sometida a plazo de prescripción específico, o al menos, no se invoca plazo concreto.
3. Que en caso de autos debe aplicarse el plazo de cinco años contemplado en el artículo 1964 del CC respecto de las obligaciones personales, dado que tampoco se justifica que deba aplicarse plazo distinto, sin que proceda a funcionario



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público la aplicación del plazo de un año prescrito en el artículo 59 del Estatuto de los Trabajadores.

4. Reclamado el derecho en plazo debe estimarse la demanda, resultando irrelevante que se desistiera de la solicitud respecto de 2018.
5. Que no es obstáculo a la estimación de la demanda que no existiera consignación presupuestaria, dada la vigencia del convenio colectivo que contiene la obligación de la administración, que no puede quedar sin efecto por la previsión presupuestaria unilateral de la administración en perjuicio de los derechos de los trabajadores.

Por lo expuesto, la Sentencia de fecha 10 de octubre de 2019, ESTIMA el recurso, declarando el derecho del recurrente a percibir el vestuario de 2017 conforme a la previsión del artículo 62 del Convenio Colectivo, que regula las condiciones socio laborales de la plantilla de personal funcionario.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

No cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 375/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 1 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 10/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2019, en el Recurso núm. 375/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2018, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 135/2017-PL, por la que se ordena la restauración de la legalidad urbanística, consistente en la demolición de la construcción realizada sobre la finca con referencia catastral nº 41038A0260000700HK, emplazada en Suerte de Tierra, Polígono 26, Parcela 7, Pozo Nuevo. Se fija la cuantía del recurso en 31.000 euros.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución de las obras, instalaciones o usos que se describe a continuación:

- Ejecución de nave de planta cuadrada de una altura de trece metros de lado aproximadamente. Las paredes exteriores realizadas con placas de hormigón y estructura metálica con chapas de sándwich y a un agua. Tiene solado de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

hormigón en toda la superficie interior de la nave. Posee suministro de agua y electricidad.

En la tramitación del expediente judicial, las partes fundaron sus discrepancias interpretativas bajo las siguientes argumentaciones:

1. El actor alega como fundamento de su pretensión que, aperturándose diligencias previas que han dado lugar al Procedimiento Abreviado número 27/2018, seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Dos Hermanas, procede la suspensión del acto administrativo por prejudicialidad penal, hasta tanto en cuanto no recaída resolución en la jurisdicción penal, invocando al efecto la sentencia del TSJ Andalucía 1778/17, de 25 de septiembre, así como la STS 1619/2009, de 19 de enero de 2012.
2. Esta Administración se opone alegando que en este caso, no procede estimar el recurso interpuesto, toda vez que no nos encontramos ante un procedimiento sancionador, sino ante un expediente de protección de la legalidad urbanística conforme al art. 183 de la LOUA, que se encuadra dentro de la facultad de la administración de restauración de la legalidad, que sigue conservando a pesar de la existencia del procedimiento penal distinto de la facultad sancionadora por la comisión de una infracción urbanística que no es el caso, añadiendo, que la existencia del procedimiento penal no implica que no pueda dictarse resolución en el expediente administrativo del que trae causa el presente recurso, ni se alega por la parte actora que el acto sea nulo.

La Sentencia, en sus Fundamentos Jurídicos examina con manifiesta profusión los hechos que resultan del expediente administrativo, así como las alegaciones expuestas por las partes, de lo que se extrae:

Primero.- En relación a la ejecución de las obras, instalaciones o usos:

- I. Se trata de un expediente para la restitución de la legalidad urbanística: La parcela se sitúa dentro del ámbito del suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural-huertas, y el uso y edificación que se realiza no es compatible con los usos y edificaciones admisibles en este tipo de suelo, artículo 6.1.1 y artículo . 6.2.11 del PGOU, en tanto que no existe constancia de que la parcela esté en explotación agropecuaria y la construcción guarde relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca.
- II. Que la ejecución de estas obras o instalaciones clandestinas, en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Segundo.- Sobre la infracción:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- I. Que el motivo alegado por el recurrente carece de fundamento, primero porque este no se queja de la imposición de una doble sanción, administrativa y penal sobre los mismos hechos, sino simplemente de que el procedimiento administrativo debió suspenderse, lo que es ajeno a la doble sanción y, en segundo lugar, porque tal suspensión era improcedente, ya que el procedimiento que finalizó con los actos impugnados tenía por objeto la restauración de la realidad física alterada por las obras, y no la imposición de sanción a la recurrente, procedimiento que sí fue suspendido para evitar la vulneración de ese principio, como la recurrente conoce al haberlo así alegado en su demanda.

Tercero.- Invocando a Jurisprudencia:

- I. La STS 4 noviembre 2002, pone de manifiesto que *“La vulneración del ordenamiento jurídico urbanístico, provoca, normalmente, dos tipos de consecuencias jurídicas de distinta naturaleza y tratamiento, la adopción de medidas para la restauración del ordenamiento jurídico infringido y de la realidad material alterada a consecuencia de la actuación ilegal, que puede llegar, a conducir, en su caso, a la demolición de lo construido, y por otro lado, la imposición de sanciones cuando la actuación enjuiciada, además de ilegal, se halla adecuadamente tipificada como falta administrativa”*. y añade esta que *“La imposición de la sanción contemplada en función de la existencia y acreditación de infracción urbanística tipificada como falta, ha de materializarse a través del oportuno expediente sancionador con estricta observancia de las garantías esenciales propias de todo expediente sancionador”*, en tanto que *“la plasmación de las medidas de restauración del orden jurídico urbanístico quebrantado -suspensión de las obras, demolición, etc. requieren la única observancia de los trámites procedimentales contenidos en el artículo 184 de la Ley del Suelo de 1976 (EDL 1976/979)”*.
- II. También determina la sentencia referenciada que *“Se trata, pues, de dos consecuencias jurídicas derivadas de un acto de naturaleza y tratamiento distintos y diferenciados, ya consten plasmados a través de un único procedimiento, con dichos dos efectos jurídicos, o a través de dos procedimientos separados e independientes”*, distinción que reflejan claramente los artículos 186 y 190 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA):

“Artículo 186 Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador

1. La apreciación de la presunta comisión de una infracción urbanística definida en esta Ley dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.
2. El procedimiento derivado del requerimiento que se practique instando la legalización y, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

física alterada se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste.

Artículo 190 Revisión de licencias urbanísticas y de órdenes de ejecución

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en legislación reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los procedimientos de revisión, a los que se refiere el apartado anterior, o de declaración de lesividad serán independientes a todos los efectos de los de carácter sancionador”.

Pues bien, la Juzgadora considera que en el caso de autos, nos encontramos ante un expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en consecuencia, no procede la paralización del expediente administrativo por prejudicialidad penal, sin que por la parte actora haya alegado ningún otro motivo por el que no considere la resolución recurrida ajustada a derecho. Así pues, la Sentencia de fecha 7 de octubre de 2019, DESESTIMA la demanda formulada por D. XXXX, con expresa imposición de las costas limitándola a 200 euros por todos los conceptos. No es firme.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 75/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA. EXPEDIENTE N° 19/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 4 de Sevilla, se ha dictado Sentencia n° 166/2019, de fecha 14 de octubre de 2019, en el Recurso núm. 75/2019, interpuesto por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Resolución n° 826/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018 del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación número 2295295, girada por el concepto tributario del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, recaído en el expediente 2018/005483-R, por importe de 8.226,99 euros.

Visto el informe emitido al respecto, se remitió expediente administrativo al referido Juzgado en plazo, y se facultó al Letrado Asesor Consistorial para que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

personara en el procedimiento, cuya Vista estaba señalada para el día 3 de julio de 2019 a las 11:00 horas.

Pues bien, estudiada la demanda, este Servicio Jurídico decide conveniente:

- Instar al Letrado Consistorial para que pusiera en conocimiento del Juzgado la intención de proceder al Allanamiento del presente procedimiento, conforme al artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Al efecto, por el Juzgado se dictó Providencia de fecha 4 de julio de 2019, por la cual se requirió a este Ayuntamiento, al objeto de documentar lo formulado en el acto del juicio por el letrado consistorial, aportar el acuerdo de allanamiento manifestado en dicho acto, quedando las actuaciones concluidas para Sentencia.
- En base a ello, se informó en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, punto 7, de la conveniencia de proceder al Allanamiento en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 75/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, interpuesto por la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., tomando el oportuno Acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 75, en relación con el 74.2, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que se dictara Resolución declarando terminado el procedimiento y ordenara el archivo de las actuaciones, así como la devolución del expediente administrativo, todo ello sin expresa imposición de las costas.

Por lo expuesto, la Sentencia en sus Fundamentos de Derecho recoge, en síntesis:

Primero.- Que el artículo 75 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, dispone que los demandados podrán allanarse cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 2 del artículo citado.

Que en caso de autos procede actuar en la forma establecida en el artículo 75 de la Ley Jurisdiccional y dictar Sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante.

Segundo.- Que procede la estimación del presente recurso. En relación con las costas procesales, no es procedente, al no haber habido oposición, a realizar pronunciamiento sobre las costas causadas, artículo 139 de la LJCA.

Por todo ello, la Sentencia de fecha 14 de octubre de 2019, ESTIMA el Recurso Contencioso Administrativo formulado por la representación de la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., anulando la misma por no ser conforme a Derecho, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

condenando a esta Administración, a que proceda a la devolución de los ingresos indebidos como consecuencia de la liquidación objeto de autos. Sin costas.

Contra la misma no puede interponerse Recurso Ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, requiriendo a la Administración de Rentas a que proceda a su ejecución, al haberse dictado Resolución firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO: DESPIDOS/CESES EN GENERAL Nº AUTOS 576/2018, (DE LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA), ÓRGANO REFORZADO: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 43/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica se da cuenta de Oficio de fecha 30 de septiembre de 2019, de la Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla, Órgano Reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, notificando la incoación del Procedimiento: Despidos/Ceses en general, nº autos 576/2018, interpuesto por Dª XXXX, que formula demanda de despido nulo o en su caso improcedente y acumulada a la anterior de cantidad, contra este Ayuntamiento.

La recurrente basa su demanda en los siguientes hechos, que se resumen en:

- Que desde el 1 de octubre de 2003, ha prestado sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de este Ayuntamiento, con categoría laboral de monitora, mediante contrato de trabajo fijo discontinuo a tiempo parcial, desempeñando sus labores en la Delegación de Deportes. Con una jornada de trabajo a tiempo parcial, del 8% desde el 1 de octubre de 2017 a la fecha de su cese, el 31 de mayo de 2018. Considera que el salario diario a efecto de despido asciende a 8,21 euros día.
- Que fue objeto de sucesivos contratos de trabajo temporales hasta la declaración de indefinida fija a tiempo parcial, y que no obstante, consta como fija discontinua.
- Que los servicios profesionales que desarrollaba era como monitora de deportes, con la especialidad de gimnasia rítmica, natación y psicomotricidad, para la que posee la titularidad específica.
- Que el tipo de actividades que ofrece este Ayuntamiento, se imparten en diferentes centros deportivos. Que de la oferta de actividades/talleres socio culturales y deportivos, pueden distinguirse: los cursos ordinarios, que van de octubre a mayo; y las actividades de verano, que van de junio a septiembre; por



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

lo que considera que el conjunto de las actividades están organizadas para todo el año.

- Que para el desarrollo de estas actividades se oferta públicamente monitores en conocimiento y experiencia en actividades deportivas; por tanto, manifiesta que existe una necesidad permanente de contratación de monitoras, por lo que no debe ser contratada como discontinua.
- Que desde enero de 2016 existe una contratación temporal para diferentes categorías, en especial en la categoría de monitoras deportivas.

Por lo planteado, solicita se dicte sentencia en caso de no avenencia, con los siguientes efectos:

- Se declare nulo o en su caso improcedente el despido del que ha sido objeto, condenando a esta Administración a estar y pasar por esta declaración, a que la readmita en su puesto de trabajo y a que le abone, en todo caso, los salarios de tramitación devengados, y a cuanto más proceda en derecho y se derive de dicha declaración, así como al abono de la cantidad de 207,71 euros, con sus intereses legales, y a cuanto más haya lugar en derecho y se derive de dicha declaración.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para que tenga lugar los actos de conciliación, e identificación de las partes ante la Letrada de la Administración de Justicia, para el día 5 de marzo de 2020 a las 10:50 horas y en caso de no avenencia, ante el Magistrado el mismo día, a las 11:00 horas para la celebración del acto de juicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 273/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 6 DE SEVILLA. EXPEDIENTE 46/19/AJ. Por el Sr. Secretario, se indica se da cuenta de Oficio de fecha 11 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 273/2019, interpuesto por D^a XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial registrada con el número RDT 2019/013, presentada con fecha 12 de febrero de 2019, y por la que solicita una indemnización de 1.288,15 euros.

En síntesis, la recurrente argumenta la demanda en los siguientes hechos:

- Que el día 1 de agosto de 2018, sobre las 11:25 horas aproximadamente, cuando caminaba por la estación de Metro Europa, sita en la avenida de Montequinto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

entre la salida de la calle Bérnago y avenida de Europa, mientras cruzaba la puerta de salida de la boca de metro, resbaló en la superficie del pavimento existente entre la última baldosa de la boca con el acerado, perdiendo el equilibrio y cayendo contra el suelo, sufriendo lesiones físicas y teniendo que ser asistida en los servicios de urgencias del Centro de Salud de Montequinto. Asimismo, quedaron dañadas de forma irreparable las gafas que portaba en dichos momentos.

- Que para acreditar el mal estado en general que presentaba, *supuestamente*, la acera referida, aporta informe pericial del lugar, en el cual se integra una serie de fotografías.
- Que el daño causado se debió al anormal funcionamiento de los servicios públicos, y merece ser considerado culpa de parte de esta Administración por la no realización del deber de control, vigilancia y mantenimiento de las vías públicas.
- Que la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial asciende al importe total de 1.288,15 euros, de los cuales, 655 euros, según factura, corresponden a los daños sufridos en las gafas, y 633,15 euros, por el perjuicio particular por pérdida de calidad de vida en grado básico.

A continuación se detallan los trámites practicados en el citado expediente:

1. 27/02/2019: Fecha de entrada en el registro general de la reclamación.
2. 16/09/2019: Petición de informe a Proyectos y Obras.
3. 16/09/2019: Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa.
4. 18/09/2019: Apertura de siniestro de la Aseguradora SegurCaixa.
5. 26/09/2019: Solicitud de documental por parte de la Aseguradora SegurCaixa.
6. 30/09/2019: Decreto de admisión a trámite.
7. 30/09/2019: Notificación al interesado de la admisión a trámite.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 14 de febrero de 2020 a las 10:00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PERSONAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se indica que con fecha 5 de junio de 2019 se celebraron en este Excmo. Ayuntamiento Elecciones Sindicales para la Representación del personal funcionario. Realizadas las mismas y conforme a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

los resultados obtenidos se ha procedido a la inscripción de los representantes de los empleados públicos elegidos en el Registro establecido “ad hoc” en la Junta de Andalucía. Una vez se ha efectuado ese requisito se ha procedido a la constitución de la Junta de Personal, conforme al Acta que se adjunta, siendo sus componentes los que seguidamente se relacionan:

- D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ JIMÉNEZ (CSIF)
- D. JULIO OCAÑA SÁNCHEZ (CSIF)
- D. EMILIO GARCÍA LÓPEZ (SAB)
- D. EDUARDO ALONSO MATARIN (SAB)
- D^a FABIOLA SERRANO JIMENEZ (SIP-AN)
- D. MANUEL GONZÁLEZ TELLO (SIP-AN)
- D. RAFÁEL FERNÁNDEZ JIMÉNEZ (UGT)
- D. JOSÉ CARLOS GONZÁLEZ NAVARRO (UGT)
- D. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ SALGUERO (CCOO)

De entre los que ostentarán la Presidencia D. Emilio García López, y la Secretaría D^a. Fabiola Serrano Jiménez tras la oportuna votación efectuada el 4 de octubre de 2019.

Habiendo resultado designados como Delegados del Comité de Seguridad y Salud, tras la pertinente votación y previa propuesta de los Sindicatos que componen esa Junta de Personal:

D. Julio Ocaña Sánchez, D. José Antonio Sánchez Escribano y D. Manuel González Tello.

De todo lo cual se viene a informar a esta Junta de Gobierno Local para que quede enterada de dicha constitución y de la designación de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

De todo ello se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO ADOPTADO EN JGL DE 30 DE JULIO DE 2019 SOBRE DENEGACIÓN DE PERMUTA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se propone lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES

Primero.- El día 30 de julio de 2019 se deniega por la Junta de Gobierno Local permuta entre los funcionarios Policías Locales D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) y D. XXXX Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Segundo.- Por D. XXXX se interpone en plazo, recurso de reposición contra el citado acuerdo, en cumplimiento de los artículos 30.4 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando el Sr. Romero Medina legitimado como parte interesada.

Tercero.- Se adjuntan los informes emitidos por la técnica de la Delegación de Relaciones Humanas y por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento de 21 de octubre de 2019, siendo éste último preceptivo para la tramitación del expediente.

Cuarto.- Corresponde la resolución del recurso a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Entrando en el examen material de las alegaciones planteadas en el recurso, nos ratificamos en el informe que sustentó el acuerdo denegatorio que a su vez son las argumentaciones avaladas por los informes emitidos por la Secretaría General y la Técnica de RRHH y que en lo esencial se reproduce a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero.- D. Fernando Romero Medina es funcionario Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas. El citado funcionario solicitó permuta con los funcionarios Policías Locales, D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (Cádiz) y D. XXXX del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz). La permuta fue denegada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, objeto ahora del presente recurso.

Segundo.- Dicho recurso se interpone en plazo de acuerdo con los artículos 30.4 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando el Sr. XXXX estar legitimado como parte interesada.

Tercero.- Al entrar en el examen material de las argumentaciones del recurrente y a la vista de que en su opinión considera que:

- a) existen dos normativas aplicables para la regulación de las permutas y que ambas son preconstitucionales por lo que no están adaptadas a las necesidades generales de los nuevos tiempos.
- b) Que existe informe por parte del Sindicato UGT, al que se tiene acceso en su página web, donde se decanta por la aplicación del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- c) Que estaríamos ante un supuesto excepcional en aplicación de la conciliación de la vida laboral y familiar. Que no se agravarían intereses de terceros y se atendería a los intereses particulares de los interesados y de forma indirecta a los intereses generales de las Administraciones Públicas afectadas.

Ratificamos el informe que sustentó el acuerdo denegatorio de Junta de Gobierno Local, el cual se reproduce a continuación en lo esencial como **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**:

“PRIMERA.-Que estamos ante una solicitud unilateral por parte del funcionario D. XXXX, sin que exista sustento de voluntad por parte de ningún otro funcionario, así como informes preceptivos de las Jefaturas de las Administraciones Públicas implicadas.

SEGUNDA.- La permuta es una forma de provisión que no se encuentra regulada ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, ni por el RDL 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local. Tampoco aparece mención alguna de la misma en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública. La permuta entre funcionarios está referida en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro del Título III del capítulo III relativo a la Provisión de Puestos de Trabajo, remitiendo su regulación a lo que en desarrollo del mismo dicten las leyes de las Comunidades Autónomas habilitando la Disposición Final Cuarta la vigencia de la normativa existente en tanto no se oponga a lo establecido en el mismo.

De conformidad con ello, no habiendo dictado la Comunidad Autónoma Andaluza la normativa que desarrolle en este punto el TREBEP, ni tampoco la contempla la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, atendemos a los requisitos del artículo 62.1.b) del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado que resulta aplicable por expresa mención del artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local.

“Los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución”.

Nos pronunciamos en este sentido a tenor de la confirmación de Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Sevilla, Sección 1ª, de 18 de julio de 2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº8 de Sevilla. Idéntico criterio es el emitido por la Sala de lo contencioso-administrativo de Burgos en sentencia de 10 de julio de 1999 y Sala de lo contencioso-administrativo de Asturias, sentencia 31 de enero de 2003.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El ámbito de la provisión de puestos de trabajo mediante permuta entre funcionarios de Administración Local ha de cumplir por tanto los requisitos que establece el artículo 62 del Decreto 315/1964 de 7 de febrero por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los funcionarios podrán permutar los cargos que desempeñen en propiedad, siempre que no hayan cumplido sesenta años, pertenezcan al mismo grupo y categoría y las plazas sean de idéntica clase.

La aprobación de permutas corresponderá a la Autoridad u órgano competente para otorgar los nombramientos. Cuando lo fuere el Director General de Administración Local, será preceptivo el informe previo de las Corporaciones afectadas.

En ningún caso, las permutas lesionarán derechos de otros funcionarios pertenecientes a los respectivos escalafones.

En definitiva para que la permuta sea posible, los funcionarios que desean permutar sus puestos han de reunir los requisitos del artículo 62 del citado Decreto, toda vez que la legislación autonómica vigente no establece nada al respecto y dado que en el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas el Acuerdo Convenio Colectivo de Empresa aplicable al personal funcionario no realiza mención alguna al tema que nos ocupa.

TERCERA.- A mayor abundamiento cabe decir que estar en posesión de los requisitos que a continuación se señalarán **no implica** estar en posesión de derecho subjetivo alguno, puesto que la permuta no está reconocida como derecho del personal funcionario, tan solo es una forma extraordinaria de cobertura de puestos de trabajo, por ello es necesario el consentimiento de las administraciones locales competentes.

CUARTA.- Por consiguiente, nos encontramos ante una potestad administrativa mixta, donde la autoridad competente podrá autorizar las permutas discrecionalmente siempre y cuando concurren los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada.

- **a)** Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.
- **b)** Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.
- **c)** Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

Así mismo, en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados y no podrá autorizarse permuta entre los funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Serán anuladas las permutas si en los dos años



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

En cuanto a los requisitos expuestos se pone en evidencia que la solicitud que inicia el expediente adolece de los requisitos necesarios para su tramitación, en cuanto a la falta de solicitud de la otra parte permutante, (no se puede comprobar la edad y antigüedad de los interesados) tampoco se ha obtenido informe favorable de las Jefaturas de las Administraciones Públicas implicadas.

Es también de resaltar tal como pone de manifiesto el solicitante, que el intercambio conllevaría una permuta triple, cuya consecuencia implica el incumplimiento de uno de los requisitos expuestos, como es que en el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

QUINTA.- Por último cabe decir que estudiada la situación del personal funcionario interesado, alegando conciliación de la vida familiar y laboral y aún cumpliendo los requisitos legales en cuanto a puestos de idéntica naturaleza y características, situación que se desconoce por no haber quedado acreditada, se informa que no reúne los requisitos reseñados, por lo que se desestima en su pretensión de permuta, salvo mejor criterio en derecho.”

Por todo lo expuesto concluimos, que frente a lo alegado por el recurrente con independencia de los informes de parte, que en este caso puedan existir, acudimos a las sentencias judiciales que avalan la aplicación de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ya que el artículo 92 de la ley de Bases de Régimen Local ante la falta de regulación de la permuta en el TREBEP y en la legislación autonómica regula que el régimen estatutario de los funcionarios se disciplina por la normativa estatal básica. Ello conlleva que el derecho de permuta se ha de ejercer con las condiciones legales explicitadas en el artículo 62 del Texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado de 1964. Por lo que los requisitos del citado artículo no se cumplen en su totalidad como ya se pone de manifiesto en los fundamentos jurídicos.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso de reposición interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado, salvo mejor criterio.”

Por tanto, visto cuanto antecede, vistos los informes existentes en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Fernando Romero Medina, por considerar que no se cumplen los requisitos exigidos por la legislación aplicable en el supuesto de permuta. (Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos oportunos, al Departamento de Relaciones Humanas y al Servicio de Policía Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.1.- AYUDA POR JUBILACIÓN EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de Oficial albañil (nivel II), y mediante el que comunica su jubilación ordinaria con fecha 08/09/2019, a la vez que solicita la Ayuda por Jubilación establecida en el Convenio Colectivo en vigor.

A éste respecto se hace constar que el citado trabajador prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento desde el 16/07/2009.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

Por último se significa que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 7822,32 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11.2.- AYUDA POR JUBILACIÓN EMPLEADO MUNICIPAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de escrito presentado por D. XXXX, trabajador adscrito a la RPT municipal con la categoría de Oficial albañil (nivel II), y mediante el que solicita la Ayuda por Jubilación establecida en el Convenio Colectivo en vigor, dado que por resolución del INSS queda afecto a una Invalidez Permanente Absoluta con fecha 20/09/2019.

A éste respecto se hace constar que el citado trabajador prestó sus servicios a este Ayuntamiento con una antigüedad reconocida a efectos del percibo del correspondiente complemento desde el 12/02/2008.

Asimismo se significa que conforme establece el informe de Personal al respecto y que se adjunta, el solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la citada Ayuda por Jubilación conforme dicta el Artº44 del Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por último se significa que el importe a percibir por la citada Ayuda asciende a la cantidad de 7822,32 €brutos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12.- ASISTENCIA A PRÁCTICAS VOLUNTARIAS DE PROGRESIÓN DE CAVIDADES SUBTERRÁNEAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud por parte de los Funcionarios Juan Carlos del Valle León, Francisco Javier Vega Real, Francisco Raúl Álvarez Borraz, Fernández Martín Pimentel, José Antonio Díaz Durán, Pedro José Manzano Ruiz, David Rodríguez Rubio, Francisco Javier García Sánchez, David Bono Lluch, Carlos Jesús Nieto González y Álvaro Laynez Lozano, para la cobertura a nivel de póliza de seguros de la práctica voluntaria de progresión en cavidades subterráneas que se va a celebrar en las localidades de Montejaque y Benaoján (Málaga), concretamente en la Cueva del Hundidero – Gato, el 25 de octubre de 2019, desde las 7 hasta las 15 horas.

Una vez revisada la solicitud y consultado con el departamento de Seguros Municipales, este tipo de prácticas no queda cubierta por la póliza general de esta Administración al estar considerado como deporte de alto riesgo. Por todo ello, los empleados antes mencionados, previo informe del jefe de S.E.I.S., van a estar asegurados a través de la Federación Española de Espeleología.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Proyectos y Obras relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en el Concejal de Proyectos y Obras Don Francisco Toscano Rodero y el Teniente de Alcalde Don Antonio Morán Sánchez.

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
-------------------	---------------------	----------------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2019/191	17 de Octubre de 2019	21	51.526,32
DECRETO CMEN/2019/192	18 de Octubre de 2019	15	19.926,45
DECRETO CMEN/2019/193	21 de Octubre de 2019	19	33.637,49
DECRETO CMEN/2019/194	22 de Octubre de 2019	3	1.508,09
DECRETO CMEN/2019/195	23 de Octubre de 2019	22	59.907,39
TOTAL		80	166.505,74

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 66/2019/CON “MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BARRIADAS VENTA BERMEJA Y NTRA. SRA. DEL AMPARO”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en las Barriadas Venta Bermeja y Ntra. Sra. del Amparo, con objeto de mejorar la eficiencia energética de ésta.

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. XXXX, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Modernización de la instalación de alumbrado público de Barriadas Venta Bermeja y Ntra. Sra. del Amparo”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de ciento ocho mil setecientos setenta y un euros con veintinueve céntimos (108.771,29 €), más el IVA correspondiente por valor de veintidós mil ochocientos cuarenta y un euros con noventa y siete céntimos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

(22.841,97 €), lo que supone un total de ciento treinta y un mil seiscientos trece euros con veintiséis céntimos (131.613,26 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. XXXX.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 67/2019/CON “MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CTRA. A-8031 DOS HERMANAS-UTRERA Y DEL CAMINO DE LOS FRAILES”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Roderó, se informa sobre la necesidad de realizar obras que tienen por objeto la modernización de la instalación de alumbrado público en la Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera y del Camino de los Frailes, con objeto de mejorar la eficiencia energética de ésta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. XXXX, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2019.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria General del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Modernización de la instalación de alumbrado público de la Ctra. A-8031 Dos Hermanas-Utrera y del Camino de los Frailes”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de treinta mil doscientos cincuenta y seis euros con treinta y siete céntimos (30.256,37 €), más el IVA correspondiente por valor de seis mil trescientos cincuenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (6.353,84 €), lo que supone un total de treinta y seis mil seiscientos diez euros con veintiún céntimos (36.610,21 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

QUINTO.- Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras de este Ayuntamiento, D. XXXX.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2020, la aplicación presupuestaria, previéndose ésta con un crédito inicial de un importe



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

como mínimo igual al de la licitación, con cargo a la cual se abonará el importe correspondiente del contrato, será 1650 61905 “Inversiones reposición Alumbrado Público”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 69/2019/CON “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA ENFRIADORA EN EL TANATORIO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS”. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se informa sobre la necesidad de realizar un contrato que tenga por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha de una planta enfriadora en el Tanatorio Municipal de Dos Hermanas, emplazado en Carretera Dos Hermanas-Montequinto s/n, motivado por la necesidad de sustituir la instalación existente como consecuencia de su deterioro y obsolescencia, por una nueva planta más moderna, eficiente y con mejores rendimientos y menores consumos energéticos.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico emitido por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Contrato mixto de suministro, instalación y puesta en marcha de planta enfriadora en Tanatorio Municipal de Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un euros con noventa céntimos (55.371,90 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de once mil seiscientos veintiocho euros con diez céntimos (11.628,10 €), lo que supone un total de sesenta y siete mil euros (67.000,00 €).

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

CUARTO.- Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 1640 62316 *Adquisición maquinaria, instalaciones y utillaje Cementerio y Servicios funerarios.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

QUINTO.- Aprobar la presentación de las proposiciones de las empresas licitadoras de forma presencial en Registro de empresas licitadoras del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General del Ayuntamiento, así como, por correo postal, de conformidad con el informe, emitido por el Responsable del Departamento de Informática del Ayuntamiento, sobre justificación de la no utilización de medios electrónicos en los expedientes de licitación tramitados por este Ayuntamiento.

SEXTO.- Designar a D. José Manuel Rivera Jiménez, Arquitecto Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17.- APROBACIÓN PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE OBRAS DE MEJORA URBANA EN P.I. CTRA. DE LA ISLA C/TORRE DE LOS HERBEROS- 1ª FASE- EXPTE. 47/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa hasta la formalización del contrato con la empresa adjudicataria de las obras.

18.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NOVENA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PARQUE DE BOMBEROS. EXPTE. 67/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que la empresa DÍAZ CUBERO, S.A, –CIF. A41658022- ha presentado la certificación octava, correspondiente al mes de agosto de las obras que se citan en el epígrafe, que expide el director de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe 97.262,81€ más 20.425,19€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la certificación novena por importe total de 117.688,00€ y factura adjunta nº 202 de fecha 14-10-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN SÉPTIMA OBRAS DE MEJORA URBANA EN BARRIADA SANTA TERESA III FASE. PLAN MUNICIPAL GENERAL DEL PLAN SUPERA VI. EXPTE. 70/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se indica que por la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U –CIF: B41367681- se ha presentado la certificación séptima, correspondiente al mes septiembre de las obras citadas en el epígrafe, que suscribe el director técnico D. Ismael Muñoz Rivera por importe de 116.331,81€ más 24.429,68€ de IVA.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SÉPTIMA por importe total de 140.761,49€(IVA incluido), así como factura adjunta nº FV1019-000016 de fecha 22-10-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales, y a la Excm. Diputación Provincial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN LAS CALLES GÓMEZ RIVAS, ARAGÓN Y NAVARRA. EXPTE. 87/2018/CON. Por el Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Francisco Toscano Rodero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se citan en el epígrafe, que se suscribió conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 139 y 140 del RLCAP, firmándose con fecha 16 de octubre de 2019 sin reparo alguno por los siguientes asistentes: D. Francisco Toscano Rodero, Concejal Delegado de Proyectos y Obras, D. Ismael Muñoz Rivera, director técnico de la obra, y D. Ángel Carlos Rubio García, en representación de la empresa adjudicataria AITANA ACS, S.L.

Igualmente el acta quedó suscrita por el Sr. Interventor D. Francisco de Asís Ojeda Vila, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

21.- SOLICITUD DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2016/009. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por D^a. XXXX, en la que solicita indemnización por lesiones a consecuencia de caída sufrida por la reclamante, saliendo del establecimiento Pizzería la Familia, situada en Avenida 28 de Febrero, núm. 38, de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.894,54 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 18 de octubre de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

TERCERO.- En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. RDT 2018/071. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se elevará a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2018/071, interpuesto por la entidad MAPFRE ESPAÑA, S.A., en la que solicita indemnización



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

por abono previo de daños materiales producidos a vehículo de su asegurado, matrícula 9460KBX, en esquina Avenida de Sevilla-Calle Alcoba, por error en la colocación de señalización reglamentaria, conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 18 de diciembre de 2018, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la LPACAP, tramitación simplificada (Art. 96.1 LPACAP), nombrándose instructora del mismo a D^a M^a Teresa Ansorena Rebollo.

Obra en el expediente propuesta de resolución emitida por la Instructora, de fecha 16 de octubre de 2019, de la que pueden extraerse los siguientes antecedentes:

- Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, presentada en Registro General del Ayuntamiento el 7 de diciembre de 2018, por Don Antonio Domínguez Vallejo, en nombre y representación de MAPFRE FAMILIAR, S.A., acreditado debidamente, por los hechos ocurridos el 21 de junio de 2018:

Sobre las 8,15 horas del mencionado día, operarios municipales del Servicio de Señalización Urbana se encontraban realizando tareas de descarga de vallas en calle Alcoba a fin de proceder al corte de tráfico; dichos operarios desatendiendo las instrucciones dadas por el encargado del servicio, no procedieron a la debida colocación de la señalización reglamentaria, provocando daños en el lateral derecho del vehículo asegurado por la reclamante.

- A dicha reclamación se acompañan los siguientes documentos:
 - Escritura de Poder General para Pleitos a favor de Don XXXX otorgado por Mapfre Familiar SA.
 - Documentos relativos al vehículo Matrícula XXXX.
 - Póliza de Seguro de Automóviles a todo riesgo, sobre el vehículo dañado suscrita por Aseguradora Mapfre, Vehículo Matrícula XXXX.
 - Informe de fecha 21/06/2018 emitido por el Intendente Jefe de la Policía sobre daños causados en Vehículo Matrícula 9460 KBX.
 - Factura con compromiso de pago a Mapfre emitida por Talleres Chapa y Pintura Hermanos. Moreno S.L. (Dos Hermanas), por importe de 1.948,17 € (IVA INCLUIDO).
 - Imágenes de los daños producidos en el vehículo.
 - Escrito de reclamación patrimonial de fecha 13/09/2018, remitido por MAPFRE a SEGURCAIXA ADESLAS SA a fin de que les indicasen *si aceptaban la responsabilidad, se les remitiera presupuesto o factura o bien deseaban peritar los daños*, recordatorio de escrito anterior de fecha 27/07/2018.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Resolución de inicio del procedimiento de responsabilidad patrimonial de fecha 18/12/2018.
- Notificación del Decreto de admisión al interesado con fecha 09/01/2019.
- Contrato de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial suscrito por este Ayuntamiento con SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros (nº de póliza 443300912-1).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. El artículo 106.2 de la CE de 1978 señala que *los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los Servicios Públicos.*

II. En aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas –LPCAP-, se inició el procedimiento de responsabilidad patrimonial, a solicitud del interesado, una vez ha sido individualizada la lesión producida, la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, su evaluación económica y el momento en el que la lesión efectivamente se produjo sin que haya prescrito el derecho a reclamación por parte del interesado (Arts. 54, 66 y 67 LPCAP).

III. Dado que se cumplen todos los presupuestos del art. 96 LPCAP, la tramitación del procedimiento tendría lugar de manera simplificada.

IV. La Junta de Gobierno Local resolverá conforme a lo establecido en el art. 92 LPCAP y el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. Los artículos 32 y siguientes de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, completan la regulación de la responsabilidad patrimonial.

A la vista de los documentos que obran en el procedimiento, en especial teniendo en cuenta el Informe emitido por el Intendente Jefe de la Policía, de fecha 21/06/2018, no se plantea duda alguna sobre la existencia de la relación de causalidad entre el daño producido en el vehículo Matrícula XXXX y el funcionamiento del servicio público, de tal forma que siendo el daño efectivo, habiendo sido evaluado económicamente e individualizado, se propone:

PRIMERO.- Estimar la Reclamación Patrimonial presentada por MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., CIF A-28/141935, indemnizado al reclamante por importe de **1.948,17 Euros**.

SEGUNDO.- En atención a lo contenido en la póliza de seguros vigente de Responsabilidad Patrimonial, corresponde a la aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros abonar a MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Y REASEGUROS S.A., CIF A-28141935 el importe de la indemnización que asciende a **1.948,17 Euros**.

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la parte interesada y la entidad aseguradora.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2019/031. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 986,76€ que gestiona la Compañía Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-249/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/04/2019, en la Carretera SE-3205 de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dicta que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo artículo 166 del citado reglamento establece que “Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento para el año 2019 en virtud del Decreto CMEN/2018/173, de 16 de noviembre, expediente 3682/2018/CM.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Das Defensa del Automovilista y Siniestro Internacional, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, con CIF A-805519, y domicilio en Plaza de Europa 41-43- 6^a planta, 08908 L'Hospitalet de Llobregat. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gemma.vinuales@das.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

24.- DAR CUENTA DE SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OBRAS CON PROYECTO PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 11 AL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras con proyecto presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días del 11 al 17 de octubre de 2019.

- EXPTE.: 000608/2019-L.O.- VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ SAN FERNANDO, 24.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS DEPOSITADAS COMO GARANTÍA PARA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de solicitudes de devoluciones de fianzas depositadas para garantizar la correcta reposición del pavimento del viario público y/o de otros elementos municipales instalados en la vía pública que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras, amparadas en los expedientes que a continuación se relacionan:

Solicitante: XXXX - NIF: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.:000389/2018-LO.
Informe favorable de fecha 14-10-2019.

Solicitante: XXXX, en nombre de ESASUR ENERGÍA EFICIENCIA E INSTALACIONES – CIF: B-91943837
Importe: 1.280,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.: 164/2018.
Informe favorable de fecha 22-10-2019.

Solicitante: XXXX, en nombre de ESASUR ENERGÍA EFICIENCIA E INSTALACIONES – CIF: B-91943837
Importe: 1.000,00 €
Emplazamiento actuación: C/ XXXX
Exp.: 689/2016.
Informe favorable de fecha 22-10-2019.

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF: B-87579348



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Importe: 1.287,50 €
Emplazamiento actuación: AVDA. DE LA LIBERTAD, S/N.
Exp.: 124/2017.
Informe favorable de fecha 21-10-2019.

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF: B-87579348
Importe: 1.200,00 €
Emplazamiento actuación: MIGUEL HERNÁNDEZ, S/N.
Exp.: 384/2017.
Informe favorable de fecha 21-10-2019.

Solicitante: EXCELLENCE FIELD FACTORY, S.L.U. - CIF: B-87579348
Importe: 800,00 €
Emplazamiento actuación: MIGUEL HERNÁNDEZ, 117-119.
Exp.: 175/2017.
Informe favorable de fecha 21-10-2019.

Solicitante: XXXX – NIF: XXXX
Importe: 300,00 €
Emplazamiento actuación: C/ AVDA. DE EUROPA, 66, LOCAL 4B
Exp.: 192/2018.
Informe favorable de fecha 21-10-2019.

De acuerdo a los informes emitidos por los servicios técnicos municipales, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas correspondientes a los titulares y expedientes citados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26.- CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del trámite de Consulta Pública, previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Municipales, para lo cual se adjunta el borrador del texto, en los siguientes términos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONSULTA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se somete al trámite de consulta previa el texto de la futura ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La insuficiencia de la regulación del servicio, con la definición de todos los agentes implicados en el mismo, usuarios y administración.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 l) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos, estableciendo, asimismo, en su artículo 26.1 a) y b) la obligación de prestar dichos servicios.

Por su parte, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el artículo 9.6 como competencias propias de los ayuntamientos, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de esos residuos, y la ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en el artículo 5 apartado a) de la nueva Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que establece que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas, presta este servicio, ya la propuesta de reglamentación del mismo, no lleva aparejada en inicio la prestación interpuesta o a través de terceros.

c) Los objetivos de la norma.

Principalmente se trata de regular los siguientes aspectos que afectan a las partes implicadas en el servicio:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Derechos y deberes de los ciudadanos en el proceso de depósito y gestión de residuos de cualquier clase.
- Forma de utilización del servicio.
- Derechos y obligaciones del Ayuntamiento en la prestación del servicio, así como ejercicio de las diferentes potestades que la normativa establece en la materia.

SEGUNDO.- Someter a exposición pública durante un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la norma, debiendo dirigir los escritos de sugerencias u observaciones a la Secretaría General, sita en Plaza de la Constitución, 1, o a través del registro general del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **817 facturas** por un importe total de **898.591,84 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe Total
41A/2019	74	FACTURAS 2019	50.068,81 €
41B/2019	2	FACTURAS 2019 – Multiaplicaciones IVA	5.041,24 €
41C/2019	91	CONTRATOS MENORES 2019	79.530,12 €
41D/2019	13	CONTRATOS MENORES 2019 – Multiaplicaciones IVA	2.210,51 €
41E/2019	2	CON ACUERDOS 2019	5.149,50 €
41F/2019	102	LICITACION 2019	535.687,69 €
41G/2019	530	LICITACION 2019 – NEXUS – Julio 2019	220.703,33 €
41H/2019	3	LICITACION 2019 – NEXUS aplicación abonos – Julio 2019	200,64 €

Asimismo, por diligencia del Interventor se da cuenta un error en la contabilización de las siguientes facturas emitidas por XXXX con NIF: XXXX:

JUNTA GOBIERNO LOCAL	RELACIÓN FACTURAS	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA	CONTRATO MENOR APLICADO
12/04/2019	17B/2019	19007	411,40	3300.22632	807/2019/CM
24/05/2019	22B/2019	19012	411,40	3300.22632	807/2019/CM



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28/06/2019	28C/2019	19016	411,40	3300.22632	807/2019/CM
------------	----------	-------	--------	------------	-------------

Las referidas facturas deben ser aplicadas conforme al siguiente cuadro:

Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL	PARTIDA CORRECTA	CONTRATO MENOR CORRECTO
19007	411,40	1621.22628	849/2019/CM
19012	411,40	1621.22628	849/2019/CM
19016	411,40	1621.22628	849/2019/CM

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28.- APROBACIÓN PROYECTO DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2020. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de las Ordenanzas reguladoras de los siguientes tributos para el ejercicio 2020:

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa por la utilización de los Servicios Deportivos Municipales.
- Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos municipales.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con las modificaciones propuestas así como las memorias económico-financieras a que hace referencia el artículo 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29.- APROBACIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2020. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, se indica que en cumplimiento de lo previsto en el apartado



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.a) del artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del siguiente precio público para el ejercicio 2020:

- Precio público por prestación del servicio de viajes, campamentos, excursiones, visitas organizadas y otras actividades.

SEGUNDO.- Someter el citado proyecto a la aprobación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda.

Se adjunta documento con la modificación propuesta así como la memoria económico-financiera a que hace referencia el artículo 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA LICITACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA BPO-6 DE LA UE-2 DEL SECTOR SEN-1 “ENTRENÚCLEOS”. EXPTE. PAT 2019/17. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a María Carmen Gil Ortega, se propone dejar el presente asunto sobre la mesa hasta que se presente el aval correspondiente por el adjudicatario.

31.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA EL MANTENIMIENTO DE UN CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y UN CENTRO DE DÍA, EJERCICIO 2016. Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a María Lourdes Esther López Sánchez, se indica que vista la Resolución de 9 de septiembre de 2019 (Reg. Entrada nº 2019029060 de fecha 24 de septiembre de 2019) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la procedencia del reintegro total de la subvención concedida al Ayuntamiento de Dos Hermanas para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día para el ejercicio 2016.

La citada Resolución desestima todas las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y declara el incumplimiento de la obligación de justificar la subvención que se concedió a este Ayuntamiento por importe de 170.300 euros para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Día para el ejercicio 2016; asimismo declara que procede el reintegro de 170.300 euros más 17.816,78 euros en concepto de intereses de demora.

Desde la Delegación de Bienestar Social se considera conveniente proceder al abono del reintegro de la subvención, con la única finalidad de evitar que se sigan devengando intereses de demora; asimismo se propone que por los servicios jurídicos municipales se interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 9 de septiembre de 2019, al considerarla contraria a Derecho y lesiva para los intereses municipales, solicitando la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el pago de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (188.116,78 €) a favor del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en concepto de reintegro de la subvención concedida a este Ayuntamiento para el mantenimiento de un Centro de Tratamiento Ambulatorio y un Centro de Día para el ejercicio 2016. (170.300,00 euros de principal +17.816,78 euros de intereses de demora).

SEGUNDO.- Hacer efectivo el reintegro de la subvención a través del modelo 022 de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Remitir la Resolución de 9 de septiembre de 2019 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud junto al resto del presente expediente a los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, a los efectos de que puedan tomar en consideración la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra la referida Resolución del Servicio Andaluz de Salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES SEGUNDA Y TERCERA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CAMPO DE JUEGO DE TIERRA POR CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MIGUEL DE UNAMUNO. EXPTE. 93/2018/CON. Por la Concejala Delegada de Deportes, D^a Victoria Tirsa Hervás Torres, se indica que por la empresa MONDO IBÉRICA, S.A. –CIF: A50308139- se ha presentado las certificaciones correspondiente a los meses de agosto y septiembre, que suscribe el director facultativo D. Francisco de Asís Chaso González por los siguientes importes:

- Certificación segunda, por importe de 67.816,36€ más 14.241,44€ de IVA, a la que se adjunta factura nº 000083765 de fecha 21-10-2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificación tercera, por importe de 84.251,57€ más 17.692,83€ de IVA, a la que se adjunta factura nº 000083766 de fecha 21-10-2019.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las CERTIFICACIONES SEGUNDA Y TERCERA por importes totales de 82.057,80€ (IVA incluido) y 101.944,40€ (IVA incluido), respectivamente, así como las facturas citadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33.- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE DE 2019. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Rafael Rey Sierra, se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 25 de abril de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

En virtud de los referidos convenios, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía tiene previsto financiar ayudas para el curso escolar 2018-2019 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES
SIMBA	148
LA CIGÜEÑA	160

El 22 de octubre de 2019, la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades (se adjunta detalle de los movimientos):

- 26.571,68 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüeña del mes de septiembre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 13.907,77 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de septiembre de 2019.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 26.571,68 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 13.907,77 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de septiembre de 2019, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47204 “Convenios Escuelas Infantiles 2019-2020 (AÑO 2019)” del Presupuesto Municipal de 2019.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN TERCERA OBRAS DE CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN CEIP ARCO NORTE. DOS HERMANAS. EXPTE. 30/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Rafael Rey Sierra, se indica que finalizadas las obras y suscrita acta de recepción con fecha 14-10-2019, por la empresa NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L. CIF: B90413501, se ha presentado la certificación tercera que suscribe el director técnico D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 14.808,04€ más 3.109,69€ de IVA, con la que se cierra el presupuesto de adjudicación, sin perjuicio de lo que resulte en la medición final de las citadas obras.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN TERCERA por importe total de 17.917,73€(IVA incluido) y factura adjunta nº 6 de fecha 15-10-2019.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA OBRAS EJECUCIÓN DE CUBIERTA SOBRE PISTA DEPORTIVA EN CEIP MAESTRO JOSÉ VARELA. EXPTE. 61/2017/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Rafael Rey Sierra, se indica que la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2017 adjudicó a la empresa OCISUR OBRAS Y SERVICIOS, S.L las obras que se citan en el epígrafe, requiriéndose en concepto de garantía definitiva fianza por importe de 3.125,00 €, cuyo depósito quedó justificado a la firma del contrato.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 9 de febrero de 2018.

La empresa adjudicataria, solicitó con fecha 26-03-2019 (Reg. Gral nº 2019009818) la devolución de la citada fianza, emitiéndose por la dirección de obra informe favorable, una vez comprobado que durante el plazo de garantía establecido en la cláusula 24ª del PACP no hubo reparos achacables a la ejecución de los trabajos.

Visto lo que anteceder, de acuerdo a lo previsto en el de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP, que rigió la licitación de referencia, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la devolución de fianza a la empresa Ocisur Obras y Servicios, S.L –CIF: B-91792994- por el importe señalado de 3.125,00€ correspondiente a la garantía definitiva de la obra citada.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.- ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

36.1.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Dª. Basilia Sanz Murillo, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de OCTUBRE 2019 por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 33.125,29 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 7.574,38 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 19.477,16 euros
Personal Eventual por un total de 2.913,19 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TOTAL: 63.090,02 EUROS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36.2.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “SERVICIOS DE LOGOPEDIA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE DOS HERMANAS”. EXPDTE. 10/2019/CON. Por el Concejal Delegado de Deportes, D. Rafael Rey Sierra, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2019 (punto 31), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo a varios criterios de adjudicación, y trámite ordinario para la licitación 10/2019/CON “Servicios de logopedia en el Centro de Atención Infantil Temprana de Dos Hermanas, con un presupuesto base de licitación de 60.720,00 € estando esta actividad exenta de IVA, según lo establecido en el art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, de Impuesto sobre el Valor Añadido, fijándose un tipo de licitación unitario por sesión de logopedia de 22,00 €/sesión, estimándose una media de 115 sesiones de logopedia mensuales de máxima.

Una vez tramitada la licitación, por acuerdo de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de abril de 2019, se aprobó el orden de prelación de las ofertas, ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2019 (punto 36) y en el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó requerir a la empresa “Eleven Decen Events, S.L.”, CIF nº B-90401423, como primera empresa clasificada para que procediera a presentar la documentación necesaria para la adjudicación de la licitación, atendándose el requerimiento por parte de la empresa en debidos tiempo y forma.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de julio de 2019, se acordó no admitir la documentación presentada para la adjudicación por parte de la empresa “Eleven Decen Events, S.L.”, por no cumplir con los requisitos de solvencia económica exigidos, ni cumplir su objeto social con el objeto de la licitación, así como aprobar el nuevo orden de prelación de las ofertas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2019, se acordó ratificar el orden de prelación de las ofertas en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de julio de 2019, y requerir la documentación necesaria para la adjudicación a la empresa “Decen, S.L.”.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 9 de octubre de 2019 se acordó aprobar el informe técnico emitido con fecha 8 de octubre de 2019 por la Coordinadora de Educación, así como requerir a la empresa “Decen, S.L.” para que subsanara la documentación aportada al objeto de que se ajustaran a la oferta que realizaron.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 22 de octubre de 2019 se acordó aprobar el informe técnico emitido por la Coordinadora de Educación con fecha 21 de octubre de 2019, excluir a la empresa “Decen, S.L.” en base al referido informe, así como proponer a la Junta de Gobierno Local requerir la misma documentación para la adjudicación al licitador siguiente por el orden en que habían quedado clasificadas las ofertas, que resulta ser XXXX (Synergya).

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, y de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa “Decen, S.L.”, en base al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada con fecha 22 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Requerir al licitador XXXX (Synergya), NIF nº XXXX, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario por sesión de logopedia de 20,00 € para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.036,00 euros, correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

TERCERO.- Autorizar la devolución de la garantía definitiva presentada por la empresa “Decen, S.L.”, por importe de 3.036,00 € por no haber resultado adjudicataria de la licitación.

CUARTO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y treinta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil seiscientos sesenta y dos a la página mil setecientos seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.